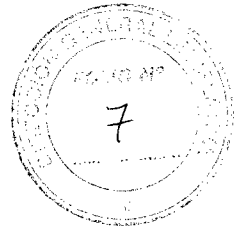


CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
 25 NOV 2021
 Recibido: 18:40 Hs.
 Exp. N° 45794 Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe C.D.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Exceptúase a los agentes alcanzados por los acuerdos paritarios celebrados con las diferentes organizaciones sindicales antes del 30 de junio de 2021 en los cuales se dispusiere el pase a la planta de personal permanente, de lo establecido en el primer párrafo del artículo 3 de la ley N° 9282 en punto al concurso abierto de títulos, antecedentes y oposición, e inciso f) del artículo 4 de dicho plexo normativo, en tanto exige no tener más de diez años de graduado y cuarenta años de edad para ingresar en las funciones de Profesional Ayudante en las Unidades de Organización Asistencial y Sanitaria.

Esta excepción no podrá extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6915 y modificatorias para obtener la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 CÁMARA DE SENADORES

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
 Presidenta
 CÁMARA DE SENADORES